



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gobernador Costa
Provincia del Chubut

Tema: IMPUESTO AL PARQUE AUTOMOTOR y RODADOS para el ejercicio 2010.-

VISTO:

La Ley Provincial XVI N° 46 y que debe iniciarse el cobro del PATENTAMIENTO AUTOMOTOR Y RODADOS del año 2010, y

CONSIDERANDO:

Que se cuenta con la tabla de valores de la valuación, vigente al 30 de junio del año próximo pasado, que fija la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios (Ministerio de Justicia – Secretaría de Asuntos Registrables) que forma parte de la presente Ordenanza en soporte digital.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR COSTA, PROVINCIA DEL CHUBUT, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: Se aplicarán los valores determinados por la escala mencionada en el Considerando, tomándose el uno coma cinco por ciento (1,5%) del costo de cada vehículo, obteniéndose así el valor imponible de cada unidad.-----

Artículo 2°: En caso de los automóviles, recaudar el cien por ciento (100%) del Resultado del Ejercicio, valor del vehículo por el (1,5%), desde el modelo 1990 al 2010 inclusive.-----


Artículo 3°: Los camiones y camionetas por ser utilitarios se recaudará el cincuenta por ciento (50 %) del resultado del Ejercicio, valor del vehículo por (1,5 %) modelo 1990 al 2010 inclusive.-----

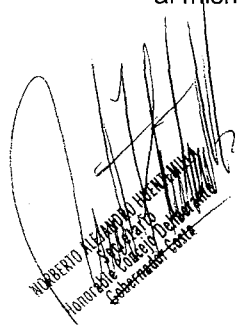
Artículo 4°: Para los vehículos cuyos modelos no figuren en la Escala que fija la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios (Ministerio de Justicia – Secretaría de Asuntos Registrables) años 1990 hasta 2010 inclusive, se actualiza en menos con el cinco por ciento (5%) por cada año de lo que estipula la citada escala.-----

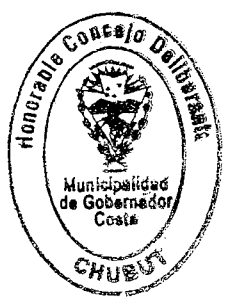
Artículo 5°: Para los vehículos cuyos modelos sean desde 1979 al 1989 inclusive, se fijarán los siguientes valores, sin ningún tipo de descuento

- Camiones y camionetas 350\$ 65,00
- Camionetas\$ 52,00
- Automóviles\$ 65,00
- Acoplados y Casillas Rodantes.....\$ 65,00
- Motocicletas 50 cc.\$ 32,00

Artículo 6°: Para los vehículos cuyos modelos sean desde el año 1978 y anteriores al mismo quedan exento de pago de impuesto patentamiento.-----


IGNACIO ERNESTO URREA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
GOBERNADOR COSTA


ROBERTO ALEJANDRO URQUIZA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
GOBERNADOR COSTA





Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Gobernador Costa
Provincia del Chubut

Artículo 7º: Para los vehículos que se registren y sean modelos 2010, se le aplicará el impuesto resultante del (1,5%) que corresponde según factura de venta extendida por la concesionaria automotor.-----

Artículo 8º: Todo contribuyente que abone el total de Patentamiento año 2010, en el término del primer vencimiento con fecha el 30 de Abril del año 2010, gozará del treinta por ciento (30%) de descuento.-----

Artículo 9º: Todo contribuyente que abone el total de Patentamiento año 2010, en el término del segundo vencimiento con fecha el 30 de Junio del año 2010, gozará del quince por ciento (15%) de descuento.-----

Artículo 10º: Cronograma de Pagos:

Primera cuota: Vencimiento 30 de Abril de 2010, 30% de descuento.-

Segunda cuota: Vencimiento 30 de Junio de 2010, 15 % de descuento.-

Tercera cuota: Vencimiento 30 de Septiembre de 2009.-

Cuarta cuota: Vencimiento 30 de Diciembre de 2009.-

Todo contribuyente que adeude el Impuesto Parque Automotor correspondiente a ejercicios anteriores al año 2009, deberá abonar intereses de acuerdo a la siguiente escala de alícuotas:

DEUDAS AÑO:	ALÍCUOTA INTERESES:
2.009	1%
2.008	2%
2.007	3%
2.006	4%
2.005	5%

y así sucesivamente.

En todos los casos se tomará como monto imponible el valor base correspondiente al ejercicio a tributar.

Ejemplo:

DEUDA AÑO:	MONTO IMPONIBLE	ALÍCUOTA INTERESES	MONTO INTERESES	TOTAL A ABONAR
2.004	\$ 100,00	6%	\$ 5,00	\$ 106,00

En los casos de compromisos de pago pactados al 30 de diciembre del año 2.009, debidamente documentados, deberán realizarse los pertinentes ajustes de acuerdo a lo estipulado en el presente artículo.-

Artículo 11º: El contribuyente puede optar a realizar el pago en forma mensual sin los beneficios de los Artículos 8º y 9º de la presente Ordenanza.-----

IGNACIO ERNESIO UJARRA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
GOBIERNO DE COSTA

IGNACIO ERNESIO UJARRA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
GOBIERNO DE COSTA





Honorable Concejo Deliberante

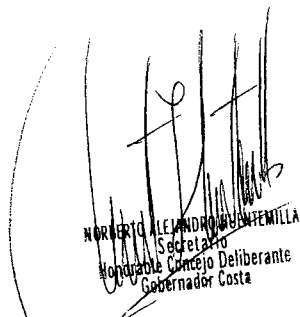
Municipalidad de Gobernador Costa

Provincia del Chubut

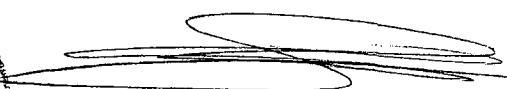
Artículo 12°: Comuníquese al Ejecutivo Municipal.-----

Artículo 13°: Regístrese, Comuníquese, Dése al Boletín Oficial Municipal y Cumplido
ARCHÍVESE.-----

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la
Municipalidad de Gobernador Costa, Provincia del Chubut, en Sesión Ordinaria, a los un
días del mes de Diciembre del año Dos mil nueve, según consta en Acta N° 838/09.HCD.--


NORBERTO ALEJANDRO BENAPELLA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Gobernador Costa




IGNACIO ERNESTO URRRA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
GOBERNADOR COSTA



Municipalidad de Gobernador Costa
PROVINCIA DEL CHUBUT
TEL/FAX (02945) 491003/004
E-MAIL: municipalidadgobcosta@gmail.com

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza sancionado por el H.C.D. local, en Sesión Ordinaria del 01 de diciembre de 2009, referido al Impuesto al Parque Automotor y Rodados, para el ejercicio 2.010.-

POR ELLO

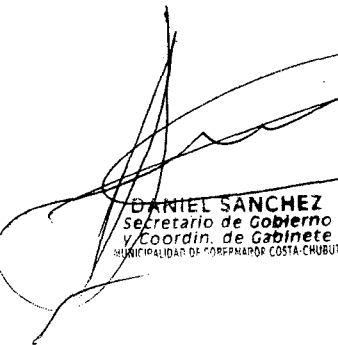
LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GOBERNADOR COSTA, PROVINCIA DEL CHUBUT, SRA. FABIANA MARCELA AMADO, en uso de sus atribuciones legales

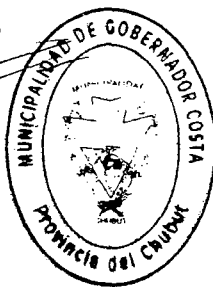
RESUELVE:

Artículo 1º: PROMULGASE como Ordenanza Municipal N° 049/2009MGC.-----

Artículo 2º: Regístrese; Comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, al HCDGC, a la Dirección de Ambiente y a los Departamentos Catastro, Tesoro, Contable, Inspección, Hig., Control y Seguridad e Información Pública municipales, a sus efectos; Dese al B.O.M.G.C.; y cumplido Archívese.-----

Dado en el Público Despacho de la Sra. Intendente Municipal de Gobernador Costa, Provincia del Chubut, a los siete días del mes de diciembre de 2009.-----


DANIEL SANCHEZ
Secretario de Gobierno
y Coordin. de Gabinete
MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR COSTA-CHUBUT




FABIANA M. AMADO
INTENDENTE MUNICIPAL
GOBERNADOR COSTA - CHUBUT

ORDENANZA MUNICIPAL N° 049/2009 IMGC

Intendente Municipal de Gobernador Costa
(U9223) Aguado N° 46 Gobernador Costa Chubut